



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 2268/25, de 15 de abril)

ANULANDO PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 28 PLAZAS DE AUXILIAR DE CLÍNICA (PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL) DE LAS OEP de 2021 y 2022, REVOCANDO TRIBUNAL SELECTIVO, DESIGNANDO NUEVO ÓRGANO DE SELECCIÓN, FIJANDO NUEVA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA Y APROBANDO LA PROCEDENCIA DE INCOAR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Por Resolución n.º 2268/25, se ha aprobado la anulación del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de 28 plazas de Auxiliar de Clínica (personal funcionario y laboral) de las OEP de 2021 y 2022, la revocación del tribunal selectivo, la designación de un nuevo órgano de selección, la fijación de una nueva fecha de realización de la primera prueba y la procedencia de incoar expediente de información reservada, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El pasado 26 de octubre de 2024, se celebró el primer ejercicio de la fase de Oposición del proceso selectivo para la provisión de 28 plazas de Auxiliar de Clínica (personal funcionario y laboral) de las OEP de 2021 y 2022.

Tras la publicación de las calificaciones provisionales del citado ejercicio, el Tribunal selectivo se reunió en sesión de 8 de abril del corriente, al objeto de resolver las alegaciones efectuadas (recursos de alzada), determinando que una serie de preguntas incumplían lo establecido en la base 7.10 de las Bases Generales.

A tales efectos, se ha emitido informe del Área de Empleado Público de 15 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de diciembre de 2022, se aprueba la Resolución 9016/22 por la que se aprueban nuevas Bases Generales correspondientes al turno libre y reserva a personas con discapacidad de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022 (en adelante, Bases Generales), publicadas en el B.O.P. de Sevilla n.º 286 de 13 de diciembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/04/2025 14:43:22
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==		





Segundo.- Con fecha 12 de mayo de 2023, se aprueba la Resolución n.º 2846/2023 por la que se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, por turno libre, de veintiocho plazas de "auxiliar de clínica", vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2021 y 2022), publicadas en el B.O.P. de Sevilla n.º 112, de 18 de mayo de 20023 (en adelante, Bases Específicas).

Tercero.- Con fecha 12 de agosto de 2024, se publica en sede electrónica y en el B.O.P. de Sevilla n.º 156 la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de veintiocho plazas de auxiliar de clínica, vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral (OEP 2021 y 2022).

Cuarto.- Con fecha 26 de octubre de 2024, se celebra el primer ejercicio de la oposición, publicándose en sede electrónica la plantilla correctora de respuestas el 30 de octubre de 2024, otorgándose un plazo de alegaciones del 31 de octubre al 5 de noviembre inclusive.

Quinto.- Con fecha 28 de marzo de 2025, se publican en sede electrónica los acuerdos del Tribunal de selección de 15 de enero y 19 de febrero de 2025 resolviendo las alegaciones presentadas a la plantilla y acordando las calificaciones provisionales del primer ejercicio, abriéndose un plazo de presentación de alegaciones contra estas últimas del 31 de marzo al 2 de abril de 2025.

Séptimo.- Con fecha 8 de abril del 2025, se reúne el tribunal del referido proceso selectivo al objeto de resolver las alegaciones (recursos de alzada) a las calificaciones provisionales del primer ejercicio.

El segundo punto del acta correspondiente a esta sesión, aborda la revisión de todas las preguntas del primer ejercicio en virtud de las alegaciones presentadas, haciendo constar lo siguiente: «Vistas las alegaciones presentadas (Recursos de Alzada), solicitando rectificación de la anulación de las tres preguntas del Examen: 17, 38 y 50, y que **existen varias más en la prueba que también incumplen lo dispuesto en las Bases Generales, el Tribunal procede a revisar todas las preguntas que comprende el primer ejercicio.**

Las preguntas que conforman el examen se elaboraron con las aportaciones de cada uno de los miembros según reparto de temas

Código Seguro De Verificación	ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/04/2025 14:43:22
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==		





que consta en el acta de la sesión constitutiva del Tribunal, de fecha 14 de octubre de 2025 (acta n.º1).»

Tras proceder a la revisión de las preguntas, **«se comprueba que las preguntas citadas anteriormente, 14 preguntas del examen y la pregunta de reserva n.º 3, incumplen las bases Generales, base 7.10 y que procede su anulación, más tres preguntas anuladas (17, 38 y 50) por el Tribunal según acta n.º 5, correspondiendo 7 al bloque de temas 5 al 8 Grupo II y 11 al bloque de temas 13 al 16 Grupo II.»** y acuerda dar traslado al Área de Empleado Público, a los efectos y posibles actuaciones a seguir».

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico aplicable

1.- Constitución española de 1978 (en adelante, CE): arts. 23.2, 103, 149.1.18.

2.- Normativa estatal de carácter básico

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), Título VII.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Títulos III y IV.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), arts, 50 y siguientes, 117.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/1991).

3.- Normativa autonómica de desarrollo de la legislación estatal básica

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA), Título IX.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía (Decreto 51/2025), que no se encontraba en vigor en el momento de aprobación de las Bases Generales ni

Código Seguro De Verificación	ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/04/2025 14:43:22
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==		





específicas de la convocatoria, pero sí en el momento de la emisión del presente informe.

4.- Bases reguladoras del proceso selectivo

- Bases Generales, publicadas en el B.O.P. de Sevilla n.º 286 de 13 de diciembre de 2022.
- Bases Específicas, publicadas en el B.O.P. de Sevilla n.º 112, de 18 de mayo de 20023.

Segundo.- Acerca de la constatación y alcance del incumplimiento de las bases generales

Tal y como se ha expuesto en los antecedentes del presente informe, el órgano de selección, en sesión celebrada el 8 de abril del corriente, al objeto de resolver las alegaciones (recursos de alzada) contra las calificaciones provisionales del primer ejercicio, acuerda lo siguiente: "Vistas las alegaciones presentadas (Recursos de Alzada), solicitando rectificación de la anulación de las tres preguntas del Examen: 17, 38 y 50, y que existen varias más en la prueba que también incumplen lo dispuesto en las Bases Generales, el Tribunal procede a revisar todas las preguntas que comprende el primer ejercicio.

Las preguntas que conforman el examen se elaboraron con las aportaciones de cada uno de los miembros según reparto de temas que consta en el acta de la sesión constitutiva del Tribunal, de fecha 14 de octubre de 2025 (acta nº1).

Se comprueba por el Tribunal en relación a las siguientes preguntas:

Pregunta nº1: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023, test del temario, número 14, página 214. Editorial MAD.

Pregunta nº3: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023, test del temario, número 6, página 134. Editorial MAD.

Pregunta nº4: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023, test del temario, número 15, página 218. Editorial MAD.

Código Seguro De Verificación	ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/04/2025 14:43:22
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==		





Pregunta nº5: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023, test del temario, número 16, página 227. Editorial MAD.

Pregunta nº6: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023 test del temario, número 13, página 198. Editorial MAD.

Pregunta nº9: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023, test del temario, número 16, página 228. Editorial MAD.

Pregunta nº13: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023, test del temario, número 15, página 219. Editorial MAD.

Pregunta nº19: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023, test del temario, número 7, página 142. Editorial MAD.

Pregunta nº20: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023, test del temario, número 14, página 208. Editorial MAD.

Pregunta nº23: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023 test del temario, número 8, página 149. Editorial MAD.

Pregunta nº28: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023, test del temario, número 15, página 218. Editorial MAD.

Pregunta nº32: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria, test del temario, número 13, página 201. Editorial MAD.

Pregunta nº42: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023, test del temario, número 14, página 210. Editorial MAD.

Pregunta nº43: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica, Diputación Provincial de Sevilla, convocatoria 2023, test del temario, número 7, página 141. Editorial MAD.

Pregunta nº 3 Reserva: El texto íntegro consta en el texto Auxiliar de Clínica de la Diputación Provincial de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/04/2025 14:43:22
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==		





Convocatoria 2023, test del temario, número 7, página 144.
Editorial MAD.

Por todo ello, se comprueba que las preguntas citadas anteriormente, 14 preguntas del examen y la pregunta de reserva nº 3, incumplen las bases Generales, base 7.10 y que procede su anulación, más tres preguntas anuladas anteriormente (17, 38 y 50) por el Tribunal según acta n.º 5, correspondiendo 7 al bloque de temas 5 al 8 Grupo II y 11 al bloque de temas 13 al 16 Grupo II.

Se constata por la Secretaria del Tribunal a todos sus miembros que hay un incumplimiento de las Bases Generales. La base 7.10 a) establece que: "Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros", puesto en conocimiento por la Secretaria a todos los miembros del Tribunal antes de la elaboración del examen.»

Por tanto, conforme a lo expuesto, se ha producido un **incumplimiento de las bases generales** por el propio órgano de selección, debiendo, sobre esta cuestión, tener en cuenta que las bases reguladoras de la convocatoria de un procedimiento de selección constituyen la ley del proceso y vinculan tanto a la Administración como a las personas aspirantes.

Este principio de adecuación de la convocatoria de un procedimiento selectivo a las bases reguladoras del mismo, se encuentra regulado en multitud de normas, como en el artículo 15.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que establece que, "**Las bases de las convocatorias vinculan** a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas".

Por su parte, el apartado 5 del artículo 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía establece que, "Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del **cumplimiento de las bases** de la convocatoria".

Código Seguro De Verificación	ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/04/2025 14:43:22
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==		





Asimismo, el art. 113 de esta misma Ley dispone que, "los procesos de selección se iniciarán de oficio, de acuerdo con la oferta de empleo público o instrumento similar, mediante la correspondiente convocatoria pública, que deberá incluir las **bases del proceso selectivo**. No obstante, se podrán aprobar **bases generales por las que se rijan las sucesivas convocatorias...**".

Igualmente, el art. 13 del reglamento de desarrollo de la LFPA, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, establece que, "**El ingreso** en los cuerpos y, en su caso, especialidades de personal funcionario de carrera se realizará mediante convocatoria pública y **se regirá por las bases de la convocatoria respectiva**, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este decreto y en las normas específicas de aplicación".

Asimismo, el apartado 7 del artículo 28 de este Decreto recoge lo siguiente: "Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. En el desarrollo de su cometido de valoración, **los órganos de selección aplicarán los criterios establecidos en las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria**, y dejarán constancia del modo en que la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado".

De igual forma, tal y como ha reiterado el Tribunal Supremo, que «las bases de la convocatoria de un proceso selectivo constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos de forma que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración.» (STS 12/12/2012).

Por último, en el apartado 8 de la Base séptima de las Bases Generales reguladoras de este procedimiento selectivo, en sintonía con la normativa y la jurisprudencia, se recogía lo siguiente: "**Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente**".

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando el elevado número de preguntas que incumplen las Bases Generales, **procedería la anulación del primer ejercicio** del proceso selectivo, considerando el carácter desfavorable de éste tanto para las personas aspirantes que tienen derechos e intereses legítimos en la realización de una convocatoria en condiciones de igualdad como

Código Seguro De Verificación	ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/04/2025 14:43:22
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==		





para la propia Administración, encargada de velar por que en los procesos selectivos se cumplan con los requisitos exigidos en la Constitución Española, esto es, igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo, se ha de señalar el perjuicio que comporta la anulación de este primer ejercicio, a efectos organizativos para la propia Corporación, teniendo en cuenta la perentoria necesidad de constituir cuanto antes una Bolsa de Empleo Temporal de la categoría de Auxiliar de Clínica resultante de esta primera prueba, a efectos de llevar a cabo nombramientos interinos o contratos temporales de carácter urgente, a fin de realizar las correspondientes sustituciones por vacaciones durante el período estival, considerando, además, la asistencia directa que se realiza a las personas usuarias en las Residencias adscritas a esta Diputación.

Tercero.- En relación a la conveniencia de retrotraer las actuaciones, revocar el nombramiento del Tribunal selectivo, designar un nuevo órgano de selección y efectuar una nueva convocatoria para la realización del primer ejercicio.

Por los motivos expuestos anteriormente, en aras de la mayor seguridad jurídica y confianza legítima de las personas aspirantes en el proceso selectivo, procedería, en primer lugar, retrotraer el proceso selectivo hasta el momento procedimental en el que se aprobaron las Listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se nombró al Tribunal selectivo por Resolución n.º 4959/24, de 2 de agosto, (BOP n.º 156, de 12 de agosto de 2024), seguidamente, revocar el nombramiento de éste e incoar expediente de información reservada (en virtud del art. 174.4 de la LFPA) y, en consecuencia, designar un nuevo órgano de selección y, finalmente, efectuar una nueva convocatoria para la realización del primer ejercicio, que deberá llevarse a cabo diligentemente en un tiempo razonable y acorde al interés general, de forma que no sea de manera inminente aunque tampoco se dilate en el tiempo, habida cuenta no solo del retraso que puede generar la demora del proceso para la propia Administración, sino también para no causar más perjuicios y gravámenes a las personas aspirantes que, de buena fe, se ven obligados a repetir el ejercicio por causas que no le son imputables más que al órgano de selección.

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Código Seguro De Verificación	ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/04/2025 14:43:22
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==		





Primero.- Por razones de seguridad jurídica, confianza legítima y en aras de garantizar el desarrollo del proceso selectivo conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, procede **anular** el acto de realización primer ejercicio del proceso selectivo en cuestión, así como **revocar** el nombramiento del actual órgano de selección y **designar** un nuevo tribunal.

Segundo.- Efectuar una nueva convocatoria para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo en cuestión.

Tercero.- Incoar expediente de información reservada sobre los hechos acontecidos, en relación al primer ejercicio de la fase de oposición del referido proceso de selección”.

De conformidad con lo expuesto, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Presidencia de la Corporación, según Resolución 5055/23, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Anular el acto de realización primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de 28 plazas de Auxiliar de Clínica (personal funcionario y laboral) de las OEP de 2021 y 2022, así como **revocar** el nombramiento del actual órgano de selección y **designar** un nuevo tribunal:

Presidente: D^a María del Mar Ramos Martos
Suplente: D. Antonio Rafael Fernández Reja

Vocales titulares:
 D^a. Eugenia Ábalos Portillo
 D^a. Pilar Vilches Palomino
 D^a Elvira Sánchez Andamoyo
 D^a Gracia Inmaculada García Puerto

Vocales suplentes:
 D. Juan Catalán Catalán
 D. Jesús Manuel González López
 D^a María de Gracia Fajardo Belloso
 D. Alejandro García Sánchez

SECRETARIO/A:
 1: Francisco Macías Rivero.

Código Seguro De Verificación	ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/04/2025 14:43:22
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==		





- 2: Manuel Jesús Blanco Mesa.
- 3: Isabel Jiménez Delgado.
- 4: Francisco Javier Sánchez García.
- 5: Margarita Ruíz Esteban.
- 6: Milagros Ruíz Buhigas.

SEGUNDO.- Efectuar una nueva convocatoria para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo en cuestión, que tendrá lugar el próximo **31 de mayo de 2025**, publicándose, posteriormente, en Sede Electrónica anuncio en el que se indique hora de inicio de la prueba y lugar de celebración de ésta.

TERCERO.- Deberá procederse posteriormente, mediante la resolución correspondiente, a la incoación de expediente de información reservada sobre los hechos acontecidos, en relación al primer ejercicio de la fase de oposición del referido proceso de selección.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en BOP y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla”.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significando que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL. (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/04/2025 14:43:22
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZYaZtP2a4GeAx6X5JpHFSQ==		

